

PUNTO DEL ACUERDO 4/17: En el cual se trató:

“Definición sobre posibilidad que el Cuerpo de Investigación Forense realice los informes previstos en la Ley 24660.

Se invita al Director del Cuerpo de Investigación Forense quien expone que correspondería a dicho Cuerpo colaborar en aquellos dictámenes previstos en la normativa para los equipos interdisciplinarios de los Jueces de Ejecución (hasta tanto se conformen dichos equipos) o ante requerimientos específicos excepcionales realizados ante el Director del Cuerpo de Investigación Forense quien evaluará la posibilidad de efectuar, en cada caso, tal informe por parte del organismo. Luego de la deliberación se aprueba la mecánica expuesta por el Director.”